



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0437.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000050-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. SAN MARCO Ligia Marina, D.N.I. N° 26.767.431, quien fija domicilio en la calle AMEGHINO N° 1240 - Localidad BERNAL, Partido QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO II STEPWAY 1.6 SCE, año 2021, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AE805QP a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 356, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. SAN MARCO Ligia Marina, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 729 del Partido Lanus, cuyas características y titularidad se detallan:
Marca RENAULT, modelo KANGOO II STEPWAY 1.6 SCE, año 2021, motor N° H4MJ759Q061234, dominio AE805QP, propiedad de la Sra. SAN MARCOS Ligia Marina, D.N.I. N° 26.767.431.



Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000050-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por